

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Seiton de México", representada en este acto por su Apoderada Especial, la C. Deisy Wendoly Avalos Sevilla; partes a las que en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo", que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento jurídico; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII octava del artículo 9º noveno del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Mediante fallo de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, una vez verificada la suficiencia presupuestal, de "El Organismo" se procede a adjudicar la **adquisición de comodato de equipo y servicio de impresión, copiado y escaneo**, bajo la licitación pública local número AD/CC/039/2024, a "El Proveedor", lo anterior, según lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" que:

a).- Es una persona jurídica constituida de conformidad a las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Escritura Pública número 21,352 veintiún mil trescientos cincuenta y dos, de fecha 14 catorce de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Diego González Cos, Notario Público Número 184 ciento ochenta y cuatro, de México Distrito Federal, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 106-107 ciento seis - ciento siete del tomo 719 setecientos diecinueve del libro primero.

b).- Que la sociedad tiene por objeto, la compra, venta, importación, exportación, manufactura, ensamble, distribución, mercadotecnia, reparación de equipo de mantenimiento de edificios y pisos, servicios y accesorios, así como la prestación de servicios de mantenimiento de edificios y pisos, servicios y accesorios, así como la prestación de servicios de mantenimiento, incluyendo sin límite alguno programa de computación relativos a dichos servicios y productos; y cualquier otro producto, partes y refacciones mecánicas, eléctricas, electrónicas, productos y accesorios sanitarios relacionados con los mismos.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica FED a a a

d).- Su Apoderado Especial, la C. Deisy Wendoly Avalos Sevilla, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligar a su representada y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública número 13,005 trece mil cinco, de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Cosio Gaona, Notario Público Número 08 ocho de Zapopan, Jalisco; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Mismo que se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **00013 3 221**

e). - Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **110013 3 221**

III.- Declaran ambas partes que:

a). - Comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; así mismo, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de comodato de equipo y servicio de impresión, copiado y escaneo a "El Organismo" de equipos (impresoras y copiadoras), software de administración y monitoreo de los mismos, sin costo; según los requerimientos de "El Organismo" en la cantidad y en los lugares que se soliciten de conformidad a las bases de licitación descritas en el inciso d) de la Declaración I de "El Organismo". Acordando que "El Organismo" podrá solicitar equipos adicionales y/o solicitar su reubicación, previo aviso; sin que ello altere las condiciones de la presente contratación.

SEGUNDA. - "El Proveedor" se obliga a poner a disposición de "El Organismo" equipos en comodato, según las condiciones y características descritas en las bases de licitación indicadas en el inciso d) de la Declaración I de "El Organismo".

A efectos de la prestación de servicio, se entiende incluido en el presente contrato la garantía de que los equipos proporcionados son nuevos, cuentan con servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato; con un tiempo máxima 10 horas, en caso de que se requiera un tiempo mayor "El Proveedor" deberá cambiar el equipo.

TERCERA. - OBLIGACIONES. En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con:

a) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, o la sustitución de los mismos, a excepción por mal uso del equipo.

b) Cumplir las especificaciones técnicas solicitadas.

c) Capacitar, instalar y poner a punto los equipos.

d) Dotar los consumibles necesarios.

e) Incluir en el software, control de usuarios y configuración de límites por usuario.

f) Proporcionar seguro contra robo en todos los equipos proporcionados.

g) Tiempo de respuesta en reporte de 04 cuatro horas y tiempo de reparación en un plazo máximo de 10 diez horas los equipos reportados.

h) Toda vez que "El Proveedor" cuenta, con la capacidad material, técnica y financiera para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, se obliga a proporcionar los servicios contratados de manera directa, por lo cual no podrá subcontratar a ningún tercero a efecto de darle cumplimiento.

CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las sumas que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$ 4'950,000.00 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a las siguientes cantidades: Por copia, impresión monocromática, la cantidad de \$0.38 IVA incluido; Impresión a color la cantidad de \$2.32 IVA incluido; renta mensual ploter \$2,900.00 IVA incluido, renta mensual scanner \$1,102.00 IVA incluido; lo anterior sobre el total de copias que resulte por mes; "El Proveedor" deberá entregar las facturas respectivas en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo", las facturas deberán estar selladas, firmadas y autorizadas por el Área responsable de cada uno de los equipos. El pago se emitirá dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros.

Especificando que los servicios de escaneo, software de administración y monitoreo y seguro de garantía contra robos, no causan costo alguno.

QUINTA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - VIGENCIA. - El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete. Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el contrato de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

SÉPTIMA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. "El Proveedor" presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" una fianza y/o cheque certificado por el 10% diez por ciento del valor asignado al presente contrato, por concepto de garantía económica, que solamente se liberará cuando se hayan cumplidas todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, responderá por los daños y perjuicios ocasionados hasta un tanto igual al valor asignado a la presente contratación o cualquier otro instrumento que del mismo derive, por concepto de pena convencional.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Proveedor" se obliga ante el "El Organismo" a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se llegaran a causar a "El Organismo" en los términos señalados en la legislación aplicable, en el entendido de que la responsabilidad de "El Proveedor" en ningún caso, individualmente considerada o en su conjunto, exceda del precio pactado a "El Proveedor" por "El Organismo".

NOVENA. - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - RECISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a 27 veintisiete de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

[Redacted signature]

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Deisy Wendoly Avalos Sevilla
Apoderada Especial

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñones Pérez
Departamento de Adquisiciones.

[Redacted area containing illegible text]

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO DE... Y SEITON DE MEXICO S.A DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-

[Handwritten mark]